



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ACTA NUMERO SETECIENTOS DOS: En la Ciudad de Bolívar, a 12 días del mes de Julio de dos mil trece se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES los Concejales Sres. BOUCIGUEZ, MARIA LUJAN; CARONA, MIRTA MARIA; CARRETERO, CLAUDIO ALFREDO; CRIADO RICARDO MARCOS; CROCE, SERGIO LUIS; FLORES, FRANCISCO SIRO; GARCIA, GUSTAVO; GONZÁLEZ, JORGE RUBEN; GONZÁLEZ, MARIA JOSEFINA; HERNANDEZ, MARIA LAURA; IBAÑEZ, OSCAR; NATIELLO, ANA MARIA; PATTI, SUSANA; y PEREZ, MAURO RUBEN.-----

Ausentes las Concejales ALBANO, DEBORA; reemplazada por el Concejales MORALES; GUSTAVO (FPV-PJ) y EBERHARD, SORAYA ADRIANA; reemplazada por el Concejales GREATTI; SERGIO (FPV-PJ)

Se encuentran asimismo los Mayores Contribuyentes Sres: BORREGO, OSCAR; CABALCAGARAY, HUMBERTO; CANEPARE, MARÍA NELLY; DANESSA, ALFREDO; FERNANDEZ, LUIS OMAR; JUÁREZ, MIGUEL ÁNGEL; LOPARDO, ISMAEL; LÓPEZ, LETICIA; MAZZUCA, CARLOS; OTANO, KARINA; RUIZ, JORGE ALBERTO; SCHECHTEL, ENRIQUE; SERANTES, JOSE LUIS; SINNOT, GUILLERMO; TOULOUSE, PABLO; y VALICENTI, BEATRIZ.

Preside la Sesión el titular del H. Cuerpo, Dr. FRANCISCO SIRO FLORES, actuando como SECRETARIO el Sr. JUAN EMILIO COLATTO y como Secretario Administrativo el Sr. Marcelo VALDEZ.-----

Siendo las 19.50 horas el Sr. Presidente invita a un Mayor Contribuyente de cada Bloque a izar la Bandera Nacional dando por iniciada la presente Sesión. Así lo hacen las Sras. CANEPARE y OTANO y el Sr. BORREGO.-----

Luego, se someten a votación las solicitudes de licencia de las concejales ALBANO y ERBHARD las cuales son aprobadas unánimemente.-----

Acto seguido el Sr. Presidente toma el juramento de practica al Concejales GREATTI, quien jura por “Dios, la Patria y estos Santos Evangelios” ante el aplauso de los presentes.

- 1) Acto seguido el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 1º del Orden del Día: CONSIDERACION ORDENANZA PREPARATORIA, EXP. N° 6661/12: (DE): Convalidando convenio con el Gobierno de la provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios. Tras darse lectura a la Ordenanza en cuestión, el Concejales IBAÑEZ: Gracias Sr. Presidente, una vez más como siempre hace este bloque agradecer la presencia de los Sres. Mayopres Contribuyentes que le dan a esta ordenanza preparatoria un marco administrativo que es el que corresponde a los efectos de cumplir con los requerimientos del H. tribunal de Cuentas en este caso destacar nuevamente la presencia, esto como ha leído el Sr. Secretario se enmarca en la modificación del decreto provincial 1316 dewl 2010 que fue modificado por un decreto de 2012 modificando los plazos de devolución de las deudas que mantienen los municipios con la provincia de Buenos Aires. En este caso aprobamos una ordenanza el 27 de diciembre de 2012 y lo que hoy estamos rubricando es por una deuda que asciende a la suma de 203.792,42 al 31 de diciembre 2011 por lo tanto habiendo analizado el expediente, afirmamos como dijimos en su momento que damos despacho favorable.” GONZÁLEZ: Gracias Sr. Presidente, este bloque también va a dar despacho favorable y también va a agradecer a los Mayores Contribuyentes su presencia en el Recinto. Gracias.” GARCÍA: Gracias Sr. Presidente, también hago extensivo mi agradecimiento a los Sres. Mayores Contribuyentes y este bloque informa su despacho favorable.”**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Sometido a votación Nominal la Ordenanza Preparatoria resulta aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2241/2013 =

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Bolívar a lo establecido en el Decreto Provincial N° 259/12, que reformulara las condiciones financieras de los servicios de la deuda oportunamente incluidas en el Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires” aprobado por el Decreto N° 1316/10.

ARTICULO 2°: Convalídase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Provincia de Buenos Aires, el que expresa: -----

CONVENIO

**PROGRAMA PROVINCIAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROVINCIA DE BUENOS AIRES - MUNICIPIO DE BOLIVAR**

Entre la provincia de Buenos Aires, representada en este acto, por la Ministra de Economía licenciada Silvina BATAKIS y por la Ministra de Gobierno arquitecta Cristina ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, en adelante LA PROVINCIA, y la Municipalidad de Bolívar, representada por el Intendente Municipal doctor Eduardo BUCCA, en adelante EL MUNICIPIO, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1316/10, con las modificatorias introducidas por el Decreto N° 259/12, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1316/10 creó el-"Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires", con el propósito de reducir la carga de la deuda de los Municipios con el Gobierno Provincial, a partir de mejorar las condiciones financieras del stock de deuda al 31 de mayo de 2010 y extender sus plazos;

Que el Ministerio de Economía es el organismo que tiene a su cargo la reprogramación de los saldos de las deudas elegibles de aquellos Municipios que adhirieron al Programa;

Que, las condiciones financieras de reembolso establecidas en el Decreto N° 1316/10 prevén que el primer pago de amortización e intereses se efectúe en el mes de enero de 2012;

Que es política del Estado Provincial continuar apoyando el esfuerzo fiscal y financiero que realizan las jurisdicciones municipales; Que mediante Decreto N° 259/12 se modifican las condiciones financieras estipuladas por el Decreto N° 1316/10, a fin de que las jurisdicciones municipales puedan mantener la aplicación de las políticas públicas que coadyuven a sostener los niveles de empleo, preservar las actividades productivas y financiar la asistencia requerida por los sectores sociales desprotegidos;

Que el artículo 2° del aludido decreto faculta a las Ministras, Secretarias en los Departamentos de Economía y de Gobierno a suscribir y aprobar los convenios bilaterales con cada uno de los Municipios participantes, los que entrarán en vigencia a partir del dictado de las normas locales que correspondan;

Por ello, las partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1°: EL MUNICIPIO reconoce adeudar a LA PROVINCIA, al 31 de diciembre de 2011, de acuerdo a las deudas que se describen en el Anexo I integrante del presente, la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$203.792,43)

ARTÍCULO 2°: LA PROVINCIA, atenderá en las condiciones originales al 31 de diciembre de 2011, las obligaciones de EL MUNICIPIO enunciadas en el artículo 4° del Decreto N° 1316/10.

ARTÍCULO 3°: La deuda que surge del artículo 1° del presente, será reembolsada por EL MUNICIPIO a LA PROVINCIA en las siguientes condiciones:

a) Período de Gracia: hasta el 31 de diciembre de 2013 para el pago de la amortización y los intereses.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

b) Amortización de Capital: se efectuará en DOSCIENTAS CUATRO (204) cuotas mensuales y consecutivas; de las cuales DOSCIENTAS TRES (203) cuotas, serán equivalentes al CERO COMA CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (0,49%) y la última cuota equivaldrá al CERO COMA CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (0,53%).

c) Intereses: se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2013, y serán pagaderos mensualmente, siendo la tasa de interés aplicable el SEIS POR CIENTO (6%) nominal anual

d) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en el artículo 5° del presente convenio bilateral. El primer vencimiento operará el 31 de enero de 2014.

ARTÍCULO 4°: Los pagos de capital e intereses correspondientes a las deudas que EL MUNICIPIO mantiene con LA PROVINCIA, detalladas en el Anexo I del presente, que se efectúen desde el 1° de enero de 2012 hasta la fecha de vigencia del presente convenio bilateral, se deducirán del monto de la deuda sujeto a reprogramación que se establece en el artículo precedente. A tales efectos, el Ministerio de Economía a través de la Subsecretaría de Coordinación Económica, previo informe de la Contaduría General de la Provincia, comunicará a EL MUNICIPIO los pagos que se hubieran realizado desde el 1° de enero de 2012 hasta la fecha de entrada en vigencia del presente convenio, y en consecuencia el saldo residual.

ARTÍCULO 5°: EL MUNICIPIO afecta como medio de pago y garantía de la deuda mencionada en la cláusula anterior a favor de LA PROVINCIA, los recursos que le corresponda percibir en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, así como también toda otra transferencia que deba realizar LA PROVINCIA, autorizando a la Contaduría General de la Provincia y/o al Banco de la Provincia de Buenos Aires, y/o al Organismo que corresponda, a retener los montos correspondientes hasta la cancelación total del capital con más los intereses.

ARTÍCULO 6°: EL MUNICIPIO suministrará a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Organismo Autárquico dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, con una periodicidad mensual o trimestral según su requisitoria, la información solicitada en el Anexo II del presente.

ARTÍCULO 7°: EL MUNICIPIO proporcionará a la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía, trimestralmente, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, debidamente certificada por el Contador Municipal, durante todo el período establecido en este Convenio, de acuerdo al Anexo III del presente.

ARTÍCULO 8°: Ante el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6° y 7°, el Ministerio de Economía a través de la Subsecretaría de Coordinación Económica, podrá disponer las siguientes sanciones: a) Apercibimiento: si EL MUNICIPIO omitiere remitir la información de un período, b) Cancelación de la reprogramación: si EL MUNICIPIO omitiere remitir la información de cuatro (4) períodos consecutivos.

ARTÍCULO 9°: EL MUNICIPIO deberá cumplimentar el procedimiento establecido en el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, y las Leyes N° 12462 y N° 13295, dentro de los treinta (30) días de notificada la autorización emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, obligándose a remitir copia certificada de la Ordenanza definitiva a la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 10°: Ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía procederá a cancelar la reprogramación de las deudas presentadas por EL MUNICIPIO disponiendo la reanudación de las retenciones de los montos correspondientes, de acuerdo a las condiciones originales de las mismas.

ARTÍCULO 11°: El presente Convenio Bilateral entrará en vigencia una vez que sea convalidado por Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 12°: A los fines del presente, las partes fijan los siguientes domicilios: LA PROVINCIA, en calle 8 entre 45 y 46, Piso 2° de la ciudad de La Plata, y EL MUNICIPIO, en calle Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los.....días del mes de.....del año 2012.

ANEXO I

PROGRAMA DE DESENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVENIO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES – MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

DETALLE DE LA DEUDA A REPROGRAMAR:

ORIGEN DE LAS DEUDAS	SALDO EN \$ AL 31-12-11	SALDO EN U\$S AL 31-12-11
Deuda resultante de Decreto N° 1316/10 (*1)	\$ 203.792,43	
Deuda resultante de la Ley N° 10712.		
Deuda resultante de la Ley N° 11192.		
Deuda resultante de la Ley N° 11661.		
Deuda resultante de la Ley N° 11752.		
Deuda resultante de la Ley N° 12836.		
Deuda resultante de la Ley N° 13011.		
Deuda resultante del Decreto N° 2098/05.		
Deuda resultante del Decreto N° 685/08.		
Deuda resultante del Decreto N° 2499/08.		
TOTAL	\$ 203.792,43	

Nota: (*1) Incluye intereses capitalizados al 31/12/11.

ANEXO II



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

PROGRAMA DE DESENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVENIO

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES - MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR
INFORMACIÓN A SUMINISTRAR A LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)**

1- Nómina y remuneraciones del personal en relación de dependencia comprendiendo a empleados públicos de administración central, organismos descentralizados y de empresas del Estado Municipal, si los hubiere, y personal contratado en cada período mensual, incluyendo a prestadores de servicios que revistan como trabajadores autónomos o como contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (monotributo).

2- La información deberá ser remitida mensualmente a la AFIP, mediante la presentación de una Declaración Jurada por cada una de las CUIT vinculadas al Municipio, conforme al procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 3254/12, o la que en el futuro la reemplace, y de acuerdo al cronograma de vencimientos que ese Organismo establezca para tal fin. Asimismo, deberá enviar dentro de los tres (3) días de remitida la información consignada, constancia de dicha presentación, a la Dirección Provincial de Coordinación Municipal del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO III

PROGRAMA DE DESENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVENIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES - MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

- 1- RECURSOS POR RUBRO (DESAGREGADO HASTA SUBCONCEPTO).**
- 2- RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO.**
- 3- GASTOS POR OBJETO (DESAGREGADO HASTA SUBPARCIAL).**
- 4- GASTOS POR CARÁCTER ECONÓMICO.**
- 5- RECURSOS AFECTADOS VS. GASTOS.**
- 6-CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO.**
- 7- GASTOS POR FINALIDAD Y FUNCIÓN.**
- 8-GASTOS POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS.**
- 9- DISPONIBILIDADES.**
- 10- PLANTA DE PERSONAL OCUPADA.**
- 11- ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL.**

ARTICULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reprogramar la deuda que el Municipio mantiene con el Estado Provincial, tanto de capital como de intereses

ARTICULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicar las modificaciones presupuestarias que correspondan derivadas de esta operatoria, las que deberán ser informadas a este Cuerpo.

ARTICULO 5°: Comuníquese la presente Ordenanza a los efectos que se expida sobre la presente operatoria que se propicia al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que proceda a tomar intervención de acuerdo a lo establecido en la Leyes N° 12.462 y 13.295 y concordantes; y al Departamento Ejecutivo de este Municipio, para su promulgación.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

Seguidamente se somete a consideración el Punto siguiente: DESIGNACIÓN DE UN CONCEJAL Y UN MAYOR CONTRIBUYENTE PARA FIRMAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA. El Concejal IBÁÑEZ propone al Concejal CRIADO La Concejal GONZÁLEZ mociona al M. Contribuyente CABALCAGARAY Ambas mociones se



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

aprueban por Unanimidad. El Concejal CARRETERO pregunta al Sr. Presidente si hizo efectivo su voto. El Sr. Presidente responde que sí. -----
Sin más consideraciones el Sr. Presidente invita a los Mayores Contribuyentes a arriar la Bandera Nacional dando por finalizada la presente Sesión a la hora 20.05.-----


JUAN EMILIO COLATO
SECRETARIO HCD


FRANCISCO SIRO FLORES
PRESIDENTE HCD